

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIV

PACHUCA, MARZO 31 DE 1891.

NUM. 13

Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

Dirección:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Condiciones.

Los avisos, odiosos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

SANTORAL.

MARZO.

Martes 31.—Santos Félix y Benjamín.

ABRIL.

Miércoles 1.º.—San Melitón y Santa Teodora.
Jueves 2.—San Francisco de Paula.
Viernes 3.—Santos Ricardo y Benito de Palermo.
Sábado 4.—San Isidoro.
Domingo 5.—San Vicente Ferrer y Santa Irene.
Lunes 6.—Santos Celso y Celestino.

JUECES EN TURNO.

SEMANA DEL 29 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 1891.

Juez 3.º de 1.ª instancia el C. Lic. Leonides Barranco Pardo.
Secretario: el C. Pedro Olivares.
Juez 2.º Conciliador, el C. Eulogio Hernández.

Pachuca, Marzo 31 de 1891.

EL DESAZOLVE DEL RIO DE PACHUCA.

A las ocho de la mañana del lunes último se encontraba frente al Palacio de gobierno un inmenso grupo de operarios teniendo consigo sus instrumentos de trabajo así como de igual manera los empleados federales, los del Estado, comerciantes, industriales, etc.

Aquella columna que sintetizaba el trabajo, desfiló por las principales calles de la ciudad rumbo al sitio en que deben dar principio los trabajos de la magna obra del río que tantos perjuicios ha causado en diversas ocasiones á los habitantes de Pachuca.

Presidían los Señores Secretarios de Gobernación y de Hacienda, el primero en representación del Ejecutivo del Estado, quien por encontrarse algo enfermo, no le fué posible concurrir, pesándole muchísimo no hacerlo, según su expresión.

Cuando la comitiva llegó al punto designado, el Sr. Lic. D. Manuel A. Romo, en nombre del Sr. D. Joaquín Peña, dijo:

Señores:

Fresco está aun en la memoria el recuerdo de las inundaciones que ha sufrido la ciudad de Pachuca en no lejanos días, presentes aun aquellos dolorosos momentos en los cuales se vieron desaparecer en un solo instante, fortunas adquiridas á fuerza

de laboriosidad y perseverancia; de economías y privaciones: hasta ahora no pueden olvidarse las existencias sacrificadas en aquellas supremas horas de prueba y de angustia. El río en cuyo cauce nos encontramos ahora, rompió la muralla que detenia sus aguas y aumentado su volumen de una manera rápida é impensada, invadió una gran parte de la ciudad, arrebató cuanto á su paso se encontraba, y sin respetar á pobres ni ricos, hundió á todos en profunda amargura, sembrando el espanto y la desolación.

En medio de tan dolorosas escenas veíanse á las autoridades y á los particulares multiplicando sus esfuerzos, prodigando socorros, exponiendo su existencia para salvar las de los demás. Diéronse entonces grandes testimonios de esa eminente virtud llamada *caridad*, el egoísmo retrocedió espantado, ante sus múltiples manifestaciones.

¡Cuán diverso es el espectáculo que ahora presenciarnos! Hoy nuestra digna autoridad municipal previendo el mal y esforzándose en conjurar sus efectos, nos ha reunido á todos para principiar los trabajos que tienden á conjurar el peligro futuro. Poseído nuestro digno Presidente Municipal el Sr. Don Joaquín Peña de lo elevado de su misión, de las responsabilidades que van anexas al cargo que con tanto acierto desempeña, conyocó á todas las clases sociales, para que le prestaran su ayuda en la obra que inauguramos, y fuerza es decirlo, con la mayor satisfacción mira no solo que fué acogido su pensamiento con general benéfico, sino que cuenta con la general ayuda de los vecinos de Pachuca, para la realización de su elevado pensamiento.

Nuestro ilustrado Ejecutivo que se une á todo lo grande, á todo lo noble, á todo cuanto pueda redundar en beneficio de sus gobernados, presta su poderoso concurso al desazolve del río, y estimula con su ejemplo á la realización de la obra iniciada por el Sr. Peña.

Poseído nuestro digno Presidente Municipal de la más profunda gratitud, me ha ordenado la haga patente en estos momentos, á todos cuantos han concurrido á este acto y á todos los que unen sus esfuerzos á los que él tiene ya hechos y continuará haciendo. No he querido declinar esta distinción, y al procurar corresponder á ella, ruego á cuantos se dignan escucharme no desmayen en una obra que será fecunda en bienes de diversa especie, pero que redundarán en beneficio de todos los habitantes de Pachuca.

Hagamos, señores, los más solemnes votos, porque la Providencia Divina permita que veamos coronado el pensamiento de nuestro Presidente Municipal.

En seguida el Sr. Lic. D. Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación, dirigió al pueblo las siguientes frases:

Señores:

Asistimos á un acto cuya importancia es bien notoria. El desazolve del río traerá consigo la seguridad de las vidas é intereses de los habitantes de este rico mineral, que en lo de adelante no se verá expuesto á los serios peligros de las inundaciones que en épocas no muy remotas han asolado la población. Obra de gran magnitud debe ser secundada por todos los hijos de Pachuca, y yo, en nombre del Señor Gobernador, á quien por su bondad represento, me permito excitarlos á que unais vuestro poderoso esfuerzo á los afanes del señor Presidente Municipal, de las demás autoridades y al espontáneo é interesante contingente de las Negociaciones mineras para llevar á feliz término los trabajos que hoy se inician.

Acto continuo el Sr. Valenzuela dió la primera palada y los operarios en distintas direcciones comenzaron sus trabajos, quedando inaugurada la magna obra. Eran las nueve y diez minutos de la mañana.

Hay asuntos que por sí solos se recomiendan por el objeto benéfico que traen consigo y escusamos entrar en detalles, complaciéndonos que al llamamiento del Sr. Peña, á quien se debe la iniciativa, sea perfectamente secundado no tan solo por los poderes del Estado, sino por el pueblo en general, pues sabemos que se trata de organizar corridas de toros, funciones teatrales, jamaicas, etc., para aplicar los productos á los enormes gastos que demanda la empresa acometida hasta hoy con tan buen éxito.

Satisfecho, y con razón, se muestran el Ejecutivo del Estado; el Presidente municipal y jefe político, al ver que no se esterilizan sus trabajos y que por difícil que parezca, al fin lograrán su objeto, porque, repetimos, es de aquellos que por sí mismos alcanzan la sanción general por el incalculable beneficio que traen.

Ojalá y que el levantado espíritu de los operarios de este rico mineral no desfallezca y continúe siempre firme.

MINERIA.

(*) del Real del Monte y Pachuca...	\$ 1,600
Dificultad y anexas barra aviada...	35,000
Moctezuma	30,000
Guatimotzin barra aviada...	1,000
Rosario	3,500
Calterona y Anexas barra aviada...	1,000
Id.	id. aviadora 14,000
La Camelia	2,000
Santa Gertrudis bono aviador...	1,850
Id.	id. aviadora 600
Pabellón	40,000
Amistad y Concordia bonos aviadores...	1,250
Soledad 16 avos bono aviados...	500
La Palma bonos aviadores...	70
Idem id. aviados	20
San Andrés las 24 barras son aviadoras, bono...	20
Luz de Pachuquilla bonos aviadores y aviadores	sin valor
Sonora 16 avos	500
Guadalupe Hidalgo bonos aviados	130
Idem id. aviadores	150
San Rafael bonos aviados	720
Idem bonos aviadores	850
Negociación de Maravillas bonos aviados	3,500
Negociación de Maravillas bonos aviadores	7,000
Idem Fresnillo de Guadalupe barra aviadora	12,000
Idem barra aviada	9,000
San Buenaventura	1,000
La Blanca barra aviada	20,000
Idem id. aviadora	25,000
La Luz, Zaragoza y El Carmen, barra aviada	80,000
Rosario Viejo bonos aviadores y aviados	40
Gran Compañía id. aviadores	50
Santa Elena Amealco bonos aviadores	30
Cruz y Todos Santos bonos aviadores y aviadores	10
Esprita Santo bonos aviados y aviadores	15
Dinamita bonos aviados y aviadores	15
Victoria bonos aviados y aviadores	50
El Milagro bonos aviadores	5
Idem id. aviados	3
Australis bonos aviados	sin valor
Pirineos bonos aviados y aviadores	sin valor

Buena Esperanza bonos aviados y aviadores	40
Gran Bretaña bonos aviados y aviadores	10
Refugio y Anexa bonos aviados y aviadores	40
Noche Triste bonos aviados y aviadores	20
Santa Cecilia Los Arcos bonos aviados y aviadores	20
La Redención bonos aviados y aviadores	20
San Luis de las Flores bonos aviados y aviadores	1
Unión y Concordia bonos aviados y aviadores	10
San Teófilo del Oyamel bonos aviados y aviadores	10
La Zorra barra	10,000
San Antonio Perla de Oro bonos aviados y aviadores	10
Santa Anna bonos aviados	150
Id. id. id. aviados	100
Benjamín	10
Cueva Santa.—1800 acciones aviadas y aviadores	15
San Cayetano de Maravillas	10
Compañía Anglo Mexicana bonos aviados y aviadores	20
Santa Irene, bonos aviados y aviadores	5

HACIENDAS DE BENEFICIO.

El Progreso	500
Guadalupe	1,200
La Unión) Hacienda del río	100

MINERAL DEL CHICO.

Arévalo barra aviadora	10,000
Idem barra aviada	8,000
Trinidad bonos aviadores y aviadores	10
Investigadora bonos aviados y aviadores	10
San Antonio el Rico y Anexa bono aviador	200
San Marcial bono aviado y aviador	100

Durante la semana que terminó no se sabe que se hayan hecho operaciones en esta plaza.

SECCION COMERCIAL.

Marzo 30 de 1891.

FONDOS PÚBLICOS.

Bonos de la Deuda Nacional Consolidada por la Ley de 22 de Junio de 1885. Papel p8 40 dinero 38 00 hecho.

Bonos de la Deuda Nacional Consolidada por ley de 27 de Mayo de 1889, 24 papel 23 dinero, 00 hecho.

Certificados por intereses diferidos procedentes de la ley, 00 papel, 00 dinero, hecho.

Certificados de alcances id. id., 21 papel, 19 dinero 00 hecho.

VALORES MEXICANOS.

Banco Nacional de México, acción de \$100, exhibición \$40, \$140 papel, 138 dinero, hecho.

Id. id. Bonos fundadores, 00 papel, 38 dinero, hecho.

Ferrocarriles del Distrito, acción de 100 papel, 97, 94 dinero hecho.

METALES PRECIOSOS.

Oro mexicano, pieza de \$20 u. o. P. 22 papel, 00 dinero, 00 hecho.

Oro americano, 26 papel, 00 dinero, hecho.

CAMBIOS SOBRE EL EXTERIOR.

Plasas.

Londres.—Banqueros a 60 días 38¼-38½ a la vista.

Paris.—Banqueros, a 60 días 4.02 y a la vista 4.20.

Nueva York banqueros, a 60 días 00 y la vista 27-28

Alemania. Banqueros, a 60 días 3.20 a y la vista 3.20.

España: a la vista 24 p8.

Habana: a la vista 20 p8.

Londres, 26 de Marzo de 1891.

Empréstito Mexicano del 6 p8, 91 p8

Empréstito Municipal Mexicano, 75.

Descuento del Banco de Inglaterra, 3 p8

Pesos mexicanos, d 43.

Plata en barras, d 44.

Deuda consolidada Mexicana convertida en Londres 35.

Azogue extranjero, quintal, \$8-3.6.

Acciones del Banco Nacional de México 12 libras esterlinas.

United Mexican Mining Co, 5 libras esterlinas.

Bonos de la Deuda Nacional Consolidada (interior 32).

Comercio interior del Estado.

APAM.

Según se me tiene prevenido, hoy tengo el honor de informar a esa Secretaría sobre el precio que en esta plaza guardan los artículos de primera necesidad:

Maíz, a \$6 carga.—Frijol, \$14 carga.—Arroz 1.ª clase a \$2 25 arropa.—Id segunda clase a \$1 88 arropa.—Id. tercera clase, a \$1 50 arropa.—Sal del mar a 94 centavos arropa.—Manteca, a \$5 50 arropa.—Petróleo, a \$4 50caja.—Arvejon, a \$9 carga.—Chile pasilla, a \$4 75 arropa.—Chile ancho, a \$4 25.—Chilpotle a \$3 50.—Chilemorita, a \$3 25.—Café en grano, a \$7.—Cebada, a \$3 50 carga.—Almidón, a \$1 75 arropa.—Azúcar a \$2 75 arropa.—Piloncillo a \$8 carga.—Jabón, a \$3 50 arropa.—Chile verde llamado "Huauachinango" a \$12 carga.—Carne de res maciza, a \$3 25 arropa.—Carnero a \$3 75 arropa.—Carne de cerdo, a \$4 50.—Harina flor, a \$1 50 arropa.—Pan de primera clase, a \$5 arropa.—Id. de segunda clase, a \$3.—Id. de tercera clase, a \$2 arropa.

Lo que tengo la honra de comunicar a vd. para conocimiento del C. Gobernador.

Javier Lagarde.

MOLANGO.

Sr. Secretario de Gobernación:

Noticia de los precios que tienen en esta plaza los artículos siguientes: Maíz carga \$4.—Piloncillo carga \$6 50.—Frijol carga \$6.—Arvejon carga \$6.—Haba carga \$6.—Sal carga \$12.—Papa carga \$12.—Chilpotle arropa \$3.—Manteca arropa \$3 50.—Carne arropa \$2 50.—Azúcar arropa \$3 50.—Harina arropa \$1 75.—Jabón arropa \$4.—Café quintal \$20.—Aguardiente barril 10.

José de J. Garibay.

TULANCINGO.

Sr. Secretario de Gobernación.

Los efectos de primera necesidad en esta plaza guardan hasta hoy los precios siguientes: Maíz carga \$5 50.—Haba carga \$7.—Arvejon carga \$8.—Harina carga \$28.—Frijol bajo carga \$12.—Idem prieto carga \$11.—Sal del mar arropa \$1.—Manteca arropa \$4 50.—Sebo labrado arropa \$4 25.—Chile ancho arropa \$4 50.—Chilpotle arropa \$3 50.—Azúcar arropa \$2 50.—Panela carga \$8.—Arroz arropa \$2.

Hónrome decirlo a vd. en cumplimiento de su telegrama relativo.

F. Madrid.

JACALA.

Sr. Secretario de Gobernación.

Precios de efectos de primera necesidad en esta plaza son: Pilon \$1 arropa.—Maíz \$4 carga.—Sal \$31 carga.—Carne de res \$2 50 arropa.—Frijol negro \$11 carga.—Café \$18 quintal.—Chilpotle \$4 arropa.—Manteca \$4 arropa.—Harina \$2 arropa.

Felipe Angeles.

IXMIQUILPAN.

Sr. Secretario de Gobernación.

En la plaza de ayer los efectos tuvieron los precios siguientes:

Maíz fanega \$2 62.—Frijol fanega \$5 50.—Piloncillo carga \$9.—Haba fanega \$2 75.—Arvejon carga \$8.—Sal arropa \$1 25.—Chilpotle arropa \$7.—Chile ancho arropa \$4 50.—Café arropa \$6.—Azúcar arropa \$2 75.—Harina arropa \$1 12.—Manteca arropa \$4.—Carne arropa \$2.—Cebado arropa \$3 75.—Garbanzo fanega \$4 50.—Garbanza fanega \$5 75.—Arroz quintal \$6 00.—Carne de carnero \$2 50.—Cebada \$4 carga.—Queso \$1 arropa.—Chile pasilla \$6 arropa.

Manuel Gómez.

HUICHAPAN.

Sr. Secretario de Gobernación.

Hónrome en manifestar que los precios corrientes de artículos de primera necesidad en la presente semana son los siguientes:

Arroz quintal \$6.—Azúcar arropa \$2 50 centavos.—Arvejon fanega \$4 50 centavos.—Café quintal \$26.—Cebada carga \$2 50 cts.—Carbón arropa 18 centavos.—Carne de res arropa \$1 75 centavos.—Idem de carnero libra 12 centavos.—Idem de cerdo libra 12 centavos.—Chile ancho flor arropa \$4 50 centavos.—Idem corriente \$3.—Idem negro flor \$5.—Idem corriente \$2 50 centavos.—Frijol ballo carga \$12.—Idem amarillo \$6 Id. moro carga \$9.—Garbanzo fanega \$7.—Harina flor arropa \$1 25 cts.—Haba carga \$6 50 cts.—Jabón arropa \$3 50 cts.—Leña arropa 3 centavos.—Maíz fanega \$2.—Manteca arropa \$4.—Piloncillo carga \$9 50 cts.—Queso arropa \$5 00 cts.—Sebo arropa \$3.—Sal de la mar carga \$12.—Idem de Salinas arropa 75 centavos.

S. Gómez.

METZTITLAN.

Sr. Secretario de Gobernación.

Precio artículos de primera necesidad en el siguiente: maíz \$5 carga.—Frijol \$9 carga.—Carne \$2 arropa.

F. Sanchez.

ACTOPAN.

Sr. Secretario de Gobernación.

En la semana que hoy termina precios de efectos en esta plaza fueron los siguientes: maíz carga \$6 00.—Haba carga \$8.—Frijol carga \$15.—Arvejon carga \$8.—Chile ancho arropa \$4 50.—Chile pasilla arropa \$4 50.—Chile mulato arropa \$6 25.—Chilpotle arropa \$8.—Arroz quintal \$9.—Café quintal \$32.—Garbanzo carga \$15.—Manteca arropa \$6 25.—Carne de res arropa \$1 50.—Piloncillo arropa \$1 12.

W. Melgarejo.

ATOTONILCO.

Precios de efectos de primera necesidad en esta plaza en semana anterior, los siguientes:

Maíz, \$6 carga.—Frijol serrano, \$4 50 fanega.—Frijol barranqueño, \$6 carga.—Arvejon, \$4 50 fanega.—Haba, \$9 carga.—Piloncillo \$12 50 carga.—Carne de res \$2 50 arropa.—Crbón 12 centavos arropa.—Chile verde 2 centavos cuartillo.

A. Rodríguez.

ZIMAPAN.

Sr. Secretario de Gobernación.

En esta plaza: Maíz, carga \$6 carga.—Frijol \$12.—Harina arropa, \$1 \$5.—Sal, \$1 50 arropa.—Azúcar, \$3 75 arropa.—Piloncillo carga, \$10.—Café quintal, \$31.—Hónrome participarlo.

F. Limón.

ZACUALTIPAN.

Sr. Secretario de Gobernación.

Efectos de primera necesidad en esta plaza tuvieron en la semana que hoy termina, los precios siguientes: maíz \$5 carga.—Frijol \$15.—Pilon \$15.—Café \$6 arropa.—Arroz \$3.—Manteca \$5.—Sal \$1.—Harina \$2.—Garbanzo \$18 fanega.—Arvejon \$2.—Azúcar \$3 arropa.—Chile ancho \$4 arropa.—Carne de res \$2.—Sebo \$3.

Lo participo a vd. para su superior conocimiento etc.

Antonio Ita.

HUEJUTLA.

Sr. Secretario de Gobernación.

Tengo la honra de participar a vd. que los precios de los efectos de primera necesidad en esta plaza en la semana anterior fueron los siguientes: Maíz \$6 carga.—Frijol, \$6 id.—Chilpotle, fanega \$9 Café, 4 50 arropa.—Harina, quintal \$2.—Azúcar entrovorada \$3 50 arropa.—Arroz \$2 arropa.—Almidón de Yuca \$1 50 cts.—Manteca \$3 50.—Carne res \$2 arropa.—Sebo \$2 arropa.

Andrés Santander.

NOTICIAS LOCALES.

LAS LEYES DE REFORMA.

Nuestro apreciable colega "El Combate" fué mal informado respecto de que en algunos puntos del Estado se infringían las Leyes de Reforma, pidió inmediatamente informe y el rendido por la autoridad política de Tula es el siguiente:

"Un sello que dice: Jefatura Política

del Distrito de Tula.—Con esta fecha me dice el C. Presidente Municipal de San Pedro Tlaxcoapan lo siguiente:—Sobre el contenido de la comunicación oficial de vd. núm. 158 fecha 6 del corriente que recibí ayer referente al telegrama de la Secretaría de Gobernación del Estado por el que se dice en el «Combate» del día 1.º del que curas que el cura de Mixquihuala infringe la leyes de Reforma, unas veces con procesiones, como la que hace poco tiempo hubo en este pueblo ó portando la sotana y muchas predicando contra autoridades, tengo la honra de informar á vd. para conocimiento de la Su- perioridad, que respecto de infracciones á las leyes de reforma cometidas por el cura de Mixquihuala, la ignoro lo que sobre este particular ha pasado por estar dicha población á cuatro leguas distante de esta jurisdicción del Distrito de Actopan y de lo de la procesión que poco tiempo hace, hubo en San Pedro Tlaxcoapan, permítame decir que ha sido mal informado el periódico «El Combate» pues aquí no se ha cometido ni ménos tolerado por mí tal infracción como le consta al personal de esta Jefatura.

Híronome en transcribirlo á vd. como resultado de su mensaje relativo fechado el 4 del corriente.

Libertad y Constitución Tula, Marzo 12 de 1891.—*Jesus Muñiz*.—C. Secretario de Gobernación.—Pachuca.

El Jefe político dice lo que sigue: Telegrama del Estado de Hidalgo.—Trasmitido de Actopan á Pachuca el 5 de Marzo de 1891.—A las 10 a. m.

Señor Secretario de Gobernación: Ignoro si el cura de Mixquihuala saque procesiones en San Pedro Tlaxcoapan, pues dicho pueblo es cabecera del municipio de su nombre perteneciente al Distrito de Tula, tampoco sé que en Mixquihuala predique contra las autoridades y las veces que lo he visto ha sido en traje de paisano, por lo que creo que el articulista de «El Combate» se refiere en todo á San Pedro Tlaxcoapan. Sin embargo, ya ordené al Presidente municipal de Mixquihuala vigilante al citado cura y no le tolere infracciones á las Leyes de Reforma.—*S.S. Wilfrido Melgarejo*.

Creemos que «El Combate» quedará satisfecho, y verá que el Ejecutivo del Estado, celoso como el que más, por el cumplimiento y observancia de la ley, ha dado infinitas pruebas de que jamás tolera lo más mínimo que mal pueda decir contra sus principios.

VISITA.

Un sello que dice: Jefatura Política del Distrito de Zimapan.

«Una estampilla de cincuenta centavos cancelada con un sello que dice: «Visitador de Jefaturas Políticas.»—El Ciudadano Angel Chao, Visitador de Jefaturas Políticas en el Estado de Hidalgo.—**CRÉDITO:** que de la visita oficial practicada á la Jefatura política del Distrito de Zimapan á cargo del C. Coronel Francisco Limón, se levantó una acta en la que se dejó consignado el cumplimiento de sus obligaciones, sobresaliendo en el ramo de

mejoras materiales, por las obras que ha llevado á cabo, el de Instrucción pública por el decidido empeño que toma en el fomento del mismo, en el de la Administración de justicia, por el auxilio que presta á las autoridades judiciales y en el ramo de Hacienda por el auxilio que imparte al Administrador de Rentas y Tesoreros Municipales del Distrito.—Y á pedimento del expresado Jefe político C. Coronel Francisco Limón, extendiéndolo y firmo el presente en la ciudad de Zimapan á doce (12) de Marzo de mil ochocientos noventa y uno (1891).—*A. Chao*.—Una rúbrica.

Es copia de su original. Zimapan, Marzo 12 de 1891.—*José M. Vega*, Secretario.—Rúbrica.»

INSTRUCCION PUBLICA.

A las cuarenta y ocho escuelas que existen en el Distrito de Huejutla asistieron durante el mes de Febrero último, 1,356 niños y 280 niñas. Hay inscritos 1,189 de los primeros y 638 de las segundas.

POLICIA SANITARIA.

«Visitados los amasijos ú obradores de panadería, denominados, «Panadería Francesa,» «La Providencia,» «La Marina,» «Puerto de Barcelona,» «Palanca,» «Sevillana,» «Cruz Verde,» «Hortensia,» «Equidad en el Comercio,» «La de Antonio Castillo» y la que se encuentra situada frente al Instituto, donde se labra solamente pan de canasta; «La Bella Unión,» que es horno de repostería y la nueva de Don Francisco Cacho, se nota en general el local desaseado, esto lo produce la falta de agua, la que una vez introducida en cantidad conveniente, se les debe exigir limpieza. Hay algunas con local sumamente estrecho y obscuro como el de «La Cruz Verde» otras no poco amplio como el de «La Sevillana;» pero en esta es tal la aglomeración de leña y madera en cajones vacíos y barricas, que sería temible un desdicho porque el incendio producido difícilmente se dominaría.

La forma de los hornos es buena bodega baja y casi plana y la boca del horno cuadrada y estrecha, por la que difícilmente se forma el globo de hidrógeno carbonado incandescente, llamado vulgarmente por los panaderos *la bola del diablo ó torto*.

El nuevo amasijo de la casa de Don Francisco Cacho está aseado, amplio y el leñero y madera lejos del horno con local distinto; además, tiene ventilación y luz necesarias. El único defecto que se advirtió es que la chimenea termina en un tubo de fierro y este atraviesa el techo. Se la dijo y convido en levantarla de ladrillo.

La harina que se trabaja en todas las panaderías, es procedente de México, Puebla ó de España, esta última se expende en el «Genio Mercantil.»

En todas se usa manteca ó mantequilla; en ninguna aceite, pues no hay necesidad de tal fraude.

La levadura usada es la de pan y solamente para el bizcocho, suelen emplear pulque ó cerveza.

No hay pues nada que dañe la salud.—*La Comisión.*

MEJORAS MATERIALES.

Las que se emprendieron en el Distrito de Apam durante el mes de Febrero últi-

mo són las siguientes tomadas de un informe que rinde el Jefe político, quien dice:

«A promoción de esta Jefatura se ha comenzado á espaldas del palacio municipal, á construir un edificio que se destinará para el Rastro de esta Villa. Dicha obra se llevará á cabo con muy pocos sacrificios por parte del municipio, pues empleada al efecto la prisión, solo se necesita un albañil inteligente que dirija los trabajos, y comprar una pequeña porción de material, pues hay además la favorable circunstancia de que la piedra, que es uno de los materiales que mas podrían costar, se está extrayendo en gran cantidad del mismo sitio sobre que deberá levantarse el edificio de que se trata. Esta edificación una vez concluido, que el suscrito cree será pronto, porque la construcción está muy avanzada, evitará á los fondos municipales el oneroso gasto, que mensualmente, por renta del local en que hoy existe el Rastro.

Se tendieron tambien ciento diez varas de entubación de fierro, para proveer de agua al Rastro referido y á la cárcel de hombres, debiéndose llevar ese liquido de la fuente del jardín público á los lugares referidos.

En Tepeapulco se prosiguió la dilatada, pero importante mejora del desazolve y reconstrucción del acueducto principal, habiéndose á la vez compuesto varias calles y caminos que estaban deteriorados.

El Jefe político de Huejutla dice: «En el mes de Febrero anterior, se hicieron las mejoras materiales siguientes:

En Huejutla se reconstruyó la barda del establecimiento de instrucción primaria de varones; se hicieron algunas composuras al propio local; se inauguró en «Barrio Arriba» un farol público; se principió la composura de una de las calles del «Barrio de Tecoloco» y se siguieron los trabajos del jardín de la plaza de esta Villa.

En Huantzingo se siguió la construcción del palacio municipal, así como el que se construye en el pueblo de San Francisco de aquella localidad.

En Xochiatipan, hacia el Oriente de aquella cabecera y partiendo del Barrio de Tenexaco, se dió principio á la apertura de una nueva vía de comunicación que conduce á Zontecomatlán y á la hacienda de Xococapa de la municipalidad de Huanahuatlán, quedando expllita en una superficie de medio kilómetro de longitud por cuatro metros de latitud.

CONSERVATORIO DE MUSICA.

El Jefe político de Zimapan participa á la Secretaría de Gobernación del Estado que el día 28 de Febrero último se inauguró nuevamente el conservatorio de música establecido en aquel punto.

GOBIERNO GENERAL.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Henry E. Donnie y Sydvey Marshall, para la construcción de un sistema de canales de ferrocarril, que partiendo de un punto de conexión con el Ferrocarril Nacional Me-

xicano, entre Morelia y Pátzcuaro, únan, los Distritos de Pátzcuaro, Tacámbaro, Uruapan, Ario y Apatzingán, del Estado de Michoacán, para explotar sus bosques y otras riquezas.

(CONCLUYE)

TARIFA B.

Si la empresa hiciere transporte de pasajeros, podrá cobrar por cada kilómetro de distancia recorrida y por en la persona transportada, hasta cinco centavos.

Los niños de ménos de cinco años, pagarán solamente la mitad del pasaje, y los de ménos de diez años no pagarán nada.

La cuota mínima por cada persona, por cualquiera distancia, podrá ser de veinticinco centavos. A cada adulto se le liberará por lo ménos quinientos kilogramos de equipaje.

TARIFA C.

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos de mercancías y por cada kilómetro de distancia:

- Primera clase diez centavos.
- Segunda clase siete centavos.
- Tercera clase cinco centavos.

Equipajes en tren de pasajeros y materias explosivas en tren de mercancías, doce centavos.

La Compañía ó compañías no estarán obligadas á percibir ménos de las cantidades siguientes por cualquiera cantidad de carga que transporten y cualquiera que sea la distancia:

- Primera clase un peso cincuenta centavos.
- Segunda clase noventa centavos.
- Tercera clase setenta y cinco centavos.

Toda fracción que no llegue á diez kilogramos, se computará por diez; las fracciones de kilómetro se contarán por un kilómetro entero.

Para transporte de animales, vehículos, cadáveres, joyería, plata y oro, la Empresa, de acuerdo con la Secretaría de Fomento, fijará tarifas especiales.

TARIFA D.

Telegramas.

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma y se transmita hasta una distancia de cien kilómetros, quinco centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia, hasta un centavo de aumento.

Por cada palabra de exceso que sobre las diez primeras contenga el mensaje, se cobrará cuando más la vigésima parte de lo que en razón de la distancia le correspondiera.

Art. 29 La Compañía tiene facultad para establecer sus tarifas de fletes y pasajeros, con relación á las dificultades y gastos de tracción en los diversos puntos de la línea, sin necesidad de guardar proporción al número de kilómetros recorridos.

Art. 30. La Compañía podrá establecer tarifas especiales para los objetos ó efectos que por no deber sujetarse prudencialmente á peso ó medida tengan que pagar mayor flete.

Art. 31. La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más perfecta igualdad, no pudiendo concederse á nadie ventaja que no se conceda á todos los que se hallen en las mismas circunstancias.

Art. 32. Si en el futuro hiciera el Gobierno de México á cualquier particular ó Compañía, alguna concesión para construir ferrocarriles en los Estados Unidos Mexicanos, sin subvención, bajo condiciones íntis favorables al concesionario que, las contenidas en este Contrato, por ese hecho se entenderán concedidas á esta Compañía, en lo que concerna á la línea á que esta ley se refiere, en el concepto de que cuando la concesión fuese condicional, la misma Compañía tendrá la obligación de llenar la condición en la parte que lo toque.

Art. 33. El Gobierno de México tendrá la preferencia sobre los particulares, en el transporte de la correspondencia, pasajeros y materiales pertenecientes á la Nación en la línea de la Compañía. En caso de guerra extranjera, el Gobierno podrá usar del camino con exclusión de cualquiera otro tráfico, por todo el tiempo que dure la guerra ó revolución, pero pagando los precios de tarifa fija-

dos conforme á esta ley, con la rebaja de que se hable en seguida. En los transportes de militares ó empleados que viajen en servicio público y de efectos de la Nación, se hará una rebaja de cincuenta por ciento sobre los precios de tarifa.

La Compañía concesionaria transportará gratuitamente la correspondencia pública y al empleado encargado de cuidarla, por todo el tiempo de la concesión.

Art. 34. En el transporte de postes y alambre para telégrafos, gozará el Gobierno de una rebaja de cincuenta por ciento sobre la tarifa de tercera clase, á que han de pertenecer en todo tiempo. Los rieles y materiales de construcción de ferrocarriles gozarán también de una rebaja de veinticinco por ciento con relación á la tarifa común de tercera clase. Por el flete de carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera, solamente se cobrará un centavo por tonelada y por kilómetro, y el Gobierno tendrá en ella una rebaja de una tercera parte.

Art. 35. La Compañía presentará á la Secretaría de Fomento en cada mes de Enero y bajo protesta de ser verídico y exacto, un informe anual en el que se manifestará:

I. Los nombres de los dueños de acciones y de los lugares de su residencia, hasta el punto en que sea posible fijarlos.

II. Los nombres y residencia de los directores y de los empleados de la Compañía.

III. Una reseña de las líneas del camino que haya sido reconocida y de las líneas que se hayan fijado para la construcción.

IV. La cantidad recibida por pasajeros y el número de éstos en cada clase.

V. La cantidad recibida por fletes y el número de toneladas transportadas.

VI. Una relación del gasto de dicho camino y de sus construcciones fijas.

VII. Una relación de los adeudos de dicha Compañía, en que se pondrá de manifiesto las diversas especies de ellos; cuya relación se presentará al Secretario de Fomento el día primero de Enero de cada año, ó lo más pronto posible después de esa fecha.

Art. 36. Las concesiones hechas por este Contrato, caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no constituir el depósito que expresa el artículo 41 de este Contrato.

II. Por no comenzar los trabajos, tanto de reconocimiento como de construcción, y no llevarse á cabo dicha construcción en los períodos que previene el artículo 2.º

III. Por ceder, traspasar ó hipotecar esta concesión, ó los derechos que de ella se derivan, á cualquier gobierno ó Estado extranjero, ó por admitirlos como socios en la Compañía.

El Ejecutivo declaró administrativamente la caducidad, tan luego como haya mérito para ello.

Art. 37. En caso de caducidad por falta de cumplimiento de lo que se previene en el artículo 2.º, perderá la Compañía las concesiones otorgadas por este Contrato, de las cuales podrá disponer libremente el Ejecutivo de la Unión; pero la Compañía retendrá la propiedad de los edificios que haya construido, y la parte de ferrocarril y telégrafo que pueda haber establecido, así como los materiales, máquinas y herramientas empleados en las obras. El Gobierno de la República, ó el individuo ó Compañía á quien pueda haber concedido el derecho de disponer de todo, lo tendrá expedito para el efecto, mediante el pago previo que corresponda, que se hará conforme al avalúo con este fin se verificará por dos peritos nombrados uno por cada parte; cuyos peritos nombrará un tercero antes de comenzar sus operaciones, para que decida en caso de que haya falta de conformidad.

Si la caducidad fuere ocasionada por enajenación, hipoteca ó traspaso de la concesión á un gobierno extranjero, ó por admitirlo como socio, la Compañía perderá, en beneficio de la Nación, la parte del camino que hubiere construido, en el caso de que la enajenación, hipoteca ó traspaso haya sido hecha con consentimiento ó aprobación de la Compañía.

Art. 38. Los colonos é inmigrantes, en su transporte, gozarán de la base de la Emgraza.

rebajas estipuladas en el artículo 33, expidiéndose al efecto cédulas especiales por la Secretaría de Fomento.

Art. 39. El Gobierno Federal tendrá derecho de mandar cobrar uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de la Empresa, cuyo servicio será prestado gratuitamente. El Gobierno Federal establecerá sus oficinas con entera independencia de las de la Compañía, y conservará el derecho de tener ó no los referidos telégrafos mientras los administre y posea por sí mismo.

Art. 40. El Gobierno se obliga á no otorgar ninguna otra concesión con subvención para el establecimiento de ferrocarriles dentro de una zona de diez leguas á cada uno de los lados de las líneas objeto de este Contrato, siempre que la Empresa ó empresas construyeren los ramales ó líneas de que se trata, sin dar lugar á la caducidad de este Contrato y sin que por esto se entiendan perjudicados los derechos adquiridos en virtud de concesiones anteriores.

Art. 41. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario por el presente Contrato, depositarán en el plazo de cuatro meses, en el Banco Nacional de México, diez mil pesos en créditos de la Deuda pública no diferida, cuyo depósito perderá en caso de caducidad; siendo causa de inasistencia del mismo Contrato no verificar el concesionario el mencionado depósito en el plazo estipulado.

Art. 42. Este Contrato no podrá traspasarse ó enajenarse sin el previo consentimiento del Ejecutivo de la Unión.

Art. 43. Este Contrato se someterá á la aprobación del Congreso de la Unión.

México, Octubre seis de mil ochocientos noventa.—P. o. d. S., M. Fernández, Oficial mayor.—Enry E. Dennis.—Sidney Marshall. Es copia. México, Diciembre 18 de 1890.—M. Fernández, Oficial mayor.

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.
FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En las diligencias practicadas en el Juzgado de 1.ª instancia de este Distrito, á solicitud del C. José Santillán, como tutor testamentario de los menores hijos del finado José María González; el C. Juez Lic. Rodolfo Isunza ha discernido los cargos de tutor y curador interinos de los menores Manuel, Rafaela, Angela y Guadalupe González, á los ciudadanos Lic. Emilio Barranco Parlo, el primer cargo, y al C. Antonio Aguilar el segundo, para el efecto de que se declare la menor edad de los referidos menores, y se lo pueda discernir el cargo de tutor definitivo al expresado Santillán.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Marzo 2 de 1891.—Felipe García, Escribano público.

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA
Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Juez 2.º de 1.ª Instancia Licenciado Manuel Mateos, ha mandado se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Acacio Plata, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

Pachuca, doce de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Silva, N. P.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

CÉDULA HIPOTECARIA.
Un timbre de 50 centavos debidamente cancelada.

Ante el suscrito Juez interino de primera instancia del Distrito, el C. Cayetano Castellanos ha presentado escrito demandando á la Señora Toribia Camacho, en juicio hipotecario, la cantidad de seiscientos treinta y dos pesos, veinte centavos, importe de veinte pagarés de desamortización de bienes nacionalizados, comprendidos del veintinueve al cuarenta, de la serie de cuarenta extendida en veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, con hipoteca de la hacienda de Banzhá; mas mil tres pesos ochenta y tres centavos de réditos al seis por ciento devengados desde el veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, mas las costas y gastos del juicio, á cuyo escrito recayó el siguiente auto:

«Huichápan, Marzo diez de mil ochocientos noventa y uno.—Por presentado con los documentos que se acompañan; y con fundamento de los artículos novecientos uno, novecientos cuatro, novecientos siete, novecientos diez y novecientos diez y ocho del Código de procedimientos civiles, expídase la cédula hipotecaria que se solicita, que se fijará en el lugar más aparente de la hacienda de Banzhá situada en el municipio de Teocuztla de este Distrito, por el Conciliador respectivo, á quien se le remitirá con ese fin, se publicará en el periódico «Oficial del Estado y se registrará debidamente. Notifíquese á la Sra. Toribia Camacho para que se presente en este Juzgado dentro del tercero día á contestar la demanda que le promueve el C. Cayetano Castellanos sobre el pago de la cantidad de mil seiscientos treinta y dos pesos tres centavos, gastos y costas legales y exponer las excepciones que tuviere, y para que dentro del igual término diga si acepta el cargo de depositario de la finca hipotecada, y caso de que no quiera asumir esa responsabilidad, lo manifieste y entregue desde luego la tenencia material de esa finca al actor ó al depositario que éste nombre. Notifíquese igualmente á las partes nombres perito valuador. Lo mandó y firmó el C. Lic. Aurelio Vargas, Juez interino de primera instancia del Distrito, por ante mí el Secretario. Doy fé.—Aurelio Vargas.—José María Chávez Nava, secretario.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la hacienda de Banzhá, de la propiedad de la Sra. Toribia Camacho, á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún acto que, como de posesión, diligenca precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesión interina que por este auto se confiere al C. Cayetano Castellanos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido: la presente para su publicación en el Periódico «Oficial» en Huichápan á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y uno. Doy fé.—Aurelio Vargas, José María Chávez Nava, secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA
Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Juez 2.º de 1.ª instancia Lic. Manuel Mateos, ha mandado se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Manuel González Castellino, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces de diez en diez días.

Lo que verifico por el presente.
Pachuca, 12 de Marzo de 1891.—Jesús Silva, Notario público.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE ACTOPAN.
BAUDELIO CRUZ, NOTARIO PUBLICO.
CITACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A escrito presentado por Don Vicente Montoya, solicitando que previa la sustanciación del juicio sumario en que procede su demanda que debe entenderse con los herederos ó los que representen la sucesión de Don Antonio Félix Pagola, cuyo domicilio en el Distrito no es conocido, se declare y se haga previo emplazamiento de dichos herederos ó representantes la titulación del registro que fué inscrito con motivo de la escritura de hipoteca del Rancho de San Cristóbal Cabañas, con imposición de seiscientos pesos al rédito del seis por ciento anual y término de tres años desde la fecha de dicha escritura que fué en diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, en razón á que ese gravamen fué subscrito antes del plazo estipulado; el C. Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Francisco Pérez, decretó se haga la citación que se solicita por el término de la ley á los herederos ó representantes en la sucesión de Don Antonio Félix Pagola, en los periódicos «Oficial» del Estado y «Monitor Republicano» de la ciudad de México, por tres veces con intervalo de cuatro días.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el Periódico «Oficial» del Estado, á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Baudelio Cruz, N. P.

3-2

REMATES.
ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Debiéndose proceder al remate en almoneda pública, de dos terrenos de labor con maguayas de la propiedad del intestado Ramon Chávez; situados en la Ranchería del Jagley del Municipio de Nopalá de este Distrito, embargados por adeudo de contribuciones directas, sirviendo de base la cantidad de \$310 00 cts. en que aparecen registrados en el padrón respectivo; por el presente se pone en conocimiento del público á fin de que los que se interesen por ellos se presenten en esta Administración á hacer postura los días 16, 23 y 30 del actual, de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, en la inteligencia que la última almoneda será con calidad de remate.

Huichápan, 10 de Marzo de 1891.—Manoel P. Noble.

3-2

MOSTRENCOS.
ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

AVISO.

El C. Francisco Saenz Meráz, ha denunciado y presentado á esta Jefatura como mostrencos, una mula prieta grande y un macho pardo chico, con los fierros que al margen se estampan. Lo que se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á dichos animales, se presenten á deducirlo ante esta Jefatura en el término de treinta días contados desde la presente fecha.

Huejutla, Marzo 11 de 1891.—Andrés Santander.

3-2

OFICINA TIPOGRAFICA DEL GOBIERNO.